

se sirva disponer su publicacion, circulacion y exacto cumplimiento, avisando su recibo; cuidando de remitir con puntualidad á la misma Direccion el estado prevenido en la Real orden inserta antes del dia 25 del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre desde el que concluye en fin de este año; y procurando con la mayor eficacia que los pueblos conozcan y experimenten los saludables efectos de la soberana disposicion que se ha dignado acordar la REINA nuestra Señora en beneficio de ellos.

Y lo traslado á VV. para que penetrados de las benéficas intenciones de la REINA nuestra Señora, procuren secundarlas evitando á esta Intendencia la triste necesidad de apremiarles al pago de lo que deben recaudar y poner en Tesorería al vencimiento de cada plazo ó trimestre, como que, contando el Gobierno de S. M. con tales fondos, gira sobre ellos libranzas que han de satisfacerse á su presentacion, bajo mi responsabilidad, para aplicar sus importes á las graves y precisas atenciones del estado: así que recuerdo á VV. lo que ya les previne en circular de 18 de Setiembre.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 24 de Noviembre de 1832.

Gabriel Gonzalez
Maldonado



Lo
cino de esta Villa con
Vice: Que en el Partido
na Labor de tierra en
Plantios q. fertiliza con
la Morice de las g. estro
p. cuyo conarreo man
en el loaxal de su sortivo
s tierras y Plantios con
judiciales sus riegos y
uas: Para evitar tama
ha disfrutado como es
de dho. Partido q. com
mediatos p. disputar
modamte á pernoctar

Presidente y Ayuntamiento de Jumilla.

su ejercicio: pero en la actualidad en g. se esta disputando
el Abasto de Carnes ha abierto la novedad de haberse
puesto como una de sus Condiciones á favor del Abastero
de conceder á este las quatro octavas partes de g. se com
pone dho. dehesa p. aprovechamto del Ganado del Abasto,
despojando con este hecho á el Abajo del Expon. de la Tere
cion en g. esta de disputar los Pastos de dhas. dos octavas
en la g. se le debe mantener segun prescriben las Leyes: Con
motivo y antes de celebrarse el seg. temate del citado
Abasto se presento su hijo D. Pedro como su Apoderado
á esta Corporacion solicitando la libertad de las dos
partes de la referida dehesa p. el aprovechamto

